

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD EL 13 DE FEBRERO DE 2019

Presidente: Embajador Dr. Walter Werner

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada el 13 de febrero de 2019. Las declaraciones recibidas en esta reunión se distribuirán en un *addendum* al presente documento.

Índice

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	2
2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	3
3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3.B) DEL ARTÍCULO 27	3
4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	3
5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	3
6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	4
7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	5
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24	5
9 MEDIDAS CONSIGUIENTES AL DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....	5
10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	6
11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: RESUMEN DEL TEMA DE 2018 (EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA), Y DEL TEMA DE 2019 SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INNOVACIÓN: LA COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE INNOVACIÓN	6
12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA.....	6
13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC.....	6
13.1 Solución de diferencias	6
13.2 Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC	7
13.3 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales	7

14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....	7
15 OTROS ASUNTOS.....	7
16 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	7

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1. El Presidente invita a la Secretaría a informar sobre las notificaciones que el Consejo ha recibido desde su reunión de noviembre de 2018.

2. Un representante de la Secretaría dice que el Consejo ha recibido las siguientes notificaciones en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC:

- a. El Japón notificó versiones consolidadas de la Ley de Prevención de la Competencia Desleal, la Ley de Patentes y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. La Ley de Marcas y la Ley de Patentes se revisaron para adaptar las disposiciones a los términos del Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica (CPTPP, por sus siglas en inglés). La Ley de Prevención de la Competencia Desleal se revisó para mejorar la reglamentación y la aplicación de medidas relativas a actuaciones de competencia desleal referentes a datos no divulgados en el contexto de las tecnologías de la información.
- b. El Taipei Chino notificó una revisión del Reglamento de Aplicación de la Ley de Marcas, con modificaciones que permiten remitir directamente a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios de la OMPI. También notificó el Reglamento revisado que rige la determinación de prórrogas de la duración de las patentes, en particular para facilitar una solicitud de prórroga de patentes para productos farmacéuticos, productos agroquímicos y sus procesos de fabricación.
- c. Noruega notificó versiones refundidas de su Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y su Ley de Dibujos y Modelos, principalmente con modificaciones derivadas de la entrada en vigor del Código Penal. Noruega también notificó versiones refundidas del Reglamento de Patentes de Noruega y del Reglamento de Pagos a la Oficina de Propiedad Industrial de Noruega y a la Sala de Recurso en materia de derechos de propiedad industrial. Las modificaciones incorporadas en estas nuevas versiones reflejan las modificaciones de la Ley de Patentes que permiten establecer derechos de garantía sobre las patentes y los derechos de obtenciones vegetales, y otras modificaciones relativas a la prórroga de certificados complementarios de protección para medicamentos de uso pediátrico.
- d. Los Estados Unidos notificaron la Ley de Modernización de los Derechos de Autor de Obras Musicales, que actualiza los derechos sobre grabaciones de música y audio a la luz de las nuevas tecnologías, como la difusión digital en continuo (*streaming*). En lo que respecta al derecho de patentes, los Estados Unidos también notificaron una Ley de 2018 por la que se inicia un análisis de colectivos subrepresentados en actividades de éxito en ingeniería y ciencia (Ley SUCCESS); determinados organismos públicos examinarán la participación de las mujeres, las minorías y los veteranos en las actividades empresariales y en el sistema de patentes, y formularán recomendaciones para mejorarla.
- e. Samoa presentó la primera notificación de su Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento de Propiedad Intelectual, promulgados en el contexto de su adhesión a la OMC. Presentó igualmente respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia.

3. Después de la distribución del orden del día, los Estados Unidos notificaron además la Ley de Aplicación del Tratado de Marrakech por la que se revisa la Ley de Derecho de Autor a fin de aplicar el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

4. Conforme a las disposiciones del artículo 69, Samoa y Myanmar proporcionaron información sobre los puntos de contacto para el intercambio de información y la cooperación en materia de comercio de mercancías infractoras. Se actualizará en consecuencia la página del conjunto de herramientas de los Miembros para la transparencia.

5. El Presidente invita a las delegaciones correspondientes a dar explicaciones sobre sus notificaciones de medidas legislativas nuevas o revisadas, o notificaciones de puesta al día de sus puntos de contacto. También invita a otras delegaciones interesadas a formular observaciones al respecto.

6. Hacen uso de la palabra los representantes del Japón, el Taipei Chino, Noruega y los Estados Unidos de América.

7. El Presidente invita a la Secretaría a proporcionar información actualizada sobre el desarrollo de la plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS), que permite presentar y consultar en línea notificaciones y otros documentos del Consejo.

8. Un representante de la Secretaría informa a los Miembros sobre el desarrollo de la plataforma electrónica de los ADPIC.

9. El Presidente recuerda que las notificaciones al Consejo no corresponden a la evolución real de la legislación y la reglamentación en materia de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Recuerda que las disposiciones del párrafo 2 del artículo 63 no se limitan a una notificación, que obligan a los Miembros a notificar toda disposición legislativa nueva o enmendada. Por consiguiente, insta a los Miembros a que presenten las notificaciones iniciales si aún no lo han hecho y a que notifiquen puntualmente toda enmienda posterior. Se formulan las mismas observaciones con respecto a la lista de cuestiones sobre la observancia, establecida por el Consejo como una de las obligaciones de notificación de los Miembros.

10. El Consejo toma nota de las notificaciones y de las declaraciones realizadas.

2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

11. El Presidente recuerda que el Consejo fue informado, en su reunión de junio de 2012, de la adhesión de Samoa a la OMC, y que este país había acordado aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC a más tardar el 1º de julio de 2013. Desde el 1º de enero de 2014 Samoa ya no es considerado país menos adelantado Miembro. Como se indicó en el marco del punto 1 del orden del día, Samoa ha presentado notificaciones relativas a su legislación y su reglamentación de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Sugiere que el Consejo pida a la Secretaría que se ponga en contacto con Samoa en relación con las disposiciones para el próximo examen de su legislación de aplicación, y que el Consejo vuelva a ocuparse de las disposiciones para el examen de Samoa en su próxima reunión.

12. El Presidente recuerda la función de supervisión del Consejo prevista en el artículo 68 del Acuerdo sobre los ADPIC, y añade que los Miembros pueden volver a plantear libremente cualquier cuestión que se derive de exámenes anteriores, o proponer nuevos exámenes en el futuro.

13. El Consejo toma nota de la información proporcionada y acuerda proceder al examen de la legislación nacional de aplicación de Samoa propuesta por el Presidente.

3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27

4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

14. El Presidente propone abordar conjuntamente los puntos 3, 4 y 5 del orden del día, siguiendo la práctica anterior. Señala que hay novedades importantes en las disposiciones de muchos de los Miembros de la OMC al respecto, novedades que no se han comunicado al Consejo. En particular, no se han presentado respuestas ni documentos actualizados respecto de la lista ilustrativa de preguntas sobre el párrafo 3 b) del artículo 27 (IP/C/W/122) desde 2003, y no han respondido más que 25 Miembros. Tampoco se han notificado al Consejo de los ADPIC las leyes nacionales

relacionadas con la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Alienta a las delegaciones a que presenten respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia o actualicen sus respuestas anteriores, y notifiquen toda modificación pertinente de la legislación. En la reunión anterior se reanudó el debate de las delegaciones sobre dos cuestiones de procedimiento de larga data, a saber, la sugerencia formulada por primera vez en noviembre de 2012 de que la Secretaría actualizara las tres notas informativas sobre los debates anteriores del Consejo a propósito de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y diversas cuestiones conexas; y la propuesta presentada inicialmente en octubre de 2010 de que se invitara a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a informar al Consejo sobre el Protocolo de Nagoya del Convenio. Dice que no tiene nada nuevo que comunicar a este respecto.

15. Hacen uso de la palabra los representantes de la India, Sudáfrica, el Ecuador, China, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos de América, el Japón, el Brasil, el Canadá, Suiza, Australia, Indonesia y Chile.

16. El Consejo toma nota de las declaraciones realizadas y acuerda volver a tratar estos asuntos en su próxima reunión.

6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

17. El Presidente recuerda que el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC contiene el mandato inicial de presentar a la Conferencia Ministerial de 1999 recomendaciones sobre el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. En la Undécima Conferencia Ministerial, los Ministros acordaron que el Consejo seguiría examinando el alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994, y que formularía recomendaciones a la Duodécima Conferencia Ministerial. También se acordó que, mientras tanto, los Miembros no iniciarían reclamaciones de este tipo en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.¹ En la reunión del Consejo General del 26 de julio de 2018, el Presidente también señaló que se mantendrían los plazos de 2019 para las dos moratorias sobre comercio electrónico y sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, a pesar de la decisión de celebrar la Duodécima Conferencia Ministerial en junio de 2020.

18. Hemos visto manifestaciones alentadoras en las últimas reuniones. Varias delegaciones han indicado que están dispuestas a entablar un debate constructivo sobre el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en otra situación, si dichas reclamaciones se aplican al Acuerdo sobre los ADPIC. Además, en las reuniones del Consejo de junio y noviembre de 2018, algunas delegaciones expusieron posibles modalidades. Señala que apenas quedan 10 meses antes de la fecha límite de diciembre de 2019. Por lo tanto, es importante empezar a centrar los debates en sugerencias concretas sobre la recomendación que el Consejo ha de preparar para la próxima Conferencia Ministerial. Como tampoco falta mucho para la Duodécima Conferencia Ministerial, es necesario intensificar desde ya la labor para lograr ese objetivo.

19. El Presidente dice que, si bien el Consejo de los ADPIC es el mejor foro para debatir estas cuestiones, el Presidente también estará disponible para ayudar a las delegaciones, incluso mediante consultas informales entre las delegaciones interesadas o debates individuales.

20. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica, la India, los Estados Unidos de América, el Brasil, el Ecuador, la Federación de Rusia, Suiza, la Argentina, el Taipei Chino, el Canadá y China.

21. El Consejo toma nota de las declaraciones realizadas y acuerda volver a estudiar la cuestión en su próxima reunión.

¹ Documento WT/L/1033.

7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

22. El Presidente dice que el Consejo de los ADPIC debe llevar a cabo un examen cada dos años, según las disposiciones del párrafo 1 del artículo 71.

23. El Consejo acuerda volver a estudiar la cuestión en su próxima reunión.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

24. El Presidente dice que en el párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC se prevé que el Consejo mantenga en examen la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a las indicaciones geográficas. El principal instrumento para el examen es la lista recapitulativa de preguntas (IP/C/13 y Add.1). En la reunión del Consejo de noviembre de 2018, Ucrania presentó sus respuestas a la lista recapitulativa sobre indicaciones geográficas (IP/C/W/117/Add.35). Montenegro presentó posteriormente respuestas a esta lista (IP/C/W/117/Add.36) y Noruega actualizó las respuestas que había presentado anteriormente (IP/C/W/177/Add.7/Rev.1).

25. El Presidente dice que menos de 50, de un total de 164 Miembros, han respondido a la lista recapitulativa de preguntas. Añade que es probable que muchas de las respuestas anteriores ya no sean válidas y no reflejen adecuadamente la dinámica evolución de la protección de indicaciones geográficas en el contexto jurídico y de políticas de ámbito nacional y en los acuerdos de libre comercio (ALC). Alienta a las delegaciones a que respondan a la lista o actualicen las respuestas anteriores. También recuerda la recomendación del Consejo, formulada en marzo de 2010, en la que se invitaba a los Miembros a informar sobre los acuerdos bilaterales en materia de protección de indicaciones geográficas. Esa información podría facilitar en gran medida este examen en el Consejo.

26. Hacen uso de la palabra los representantes de Montenegro, Noruega y Suiza.

27. El Consejo toma nota de las declaraciones realizadas y acuerda volver a estudiar la cuestión en su próxima reunión.

9 MEDIDAS CONSIGUIENTES AL DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

28. El Presidente recuerda que el orden del día de la reunión anterior del Consejo, celebrada en noviembre de 2018, incluía el decimosexto examen anual con arreglo al párrafo 2 de la Decisión sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las delegaciones comentaron brevemente en esa reunión los informes presentados por los países desarrollados Miembros en virtud del párrafo 2 del artículo 66 (IP/C/W/646 y Addenda), así como el documento "Propuesta sobre la aplicación del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC" (IP/C/W/640 e IP/RD/24) presentado por el Grupo de PMA. El Consejo acordó entonces que volvería a plantear el tema en su próxima reunión para poder seguir examinando los documentos presentados.

29. Para que los PMA tengan más tiempo para asimilar la información que proporcionan los países desarrollados en sus informes, y también para poder traducir esos informes en los idiomas oficiales de la OMC, se había aplazado el Taller sobre el párrafo 2 del artículo 66 que debía celebrarse normalmente en noviembre de 2018. Este Taller tuvo lugar los dos días anteriores a la reunión del Consejo. Algunos delegados de las capitales que participaron en el Taller intervendrían en los debates sobre ese punto del orden del día. Invita a las delegaciones a comentar los documentos presentados para la reunión celebrada en noviembre de 2018 y su experiencia de participación en el Taller sobre el párrafo 2 del artículo 66.

30. Hacen uso de la palabra los representantes del Chad, en nombre del Grupo de PMA, la República Centroafricana, el Senegal, Myanmar, Bangladesh, Vanuatu, el Japón, Australia, Suiza, los Estados Unidos de América, Noruega, Nueva Zelanda, la Unión Europea, el Canadá y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO).

10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

31. El Presidente recuerda que el Consejo realizó el examen anual de la cooperación técnica en su reunión de noviembre de 2018. Considerando que una parte de la información solo se había facilitado poco antes de esa reunión, el Consejo había acordado que los Miembros tendrían una nueva oportunidad de formular observaciones en la presente reunión. La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) presentó entretanto su informe sobre las actividades de cooperación técnica (IP/C/W/644/Rev.1/Add.6).

32. Hace uso de la palabra el representante de Australia.

33. El Consejo toma nota de la declaración formulada.

11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: RESUMEN DEL TEMA DE 2018 (EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA), Y DEL TEMA DE 2019 SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INNOVACIÓN: LA COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE INNOVACIÓN

34. El Presidente dice que este punto fue incluido en el orden del día a petición de Australia; el Canadá; Chile; la Unión Europea; Hong Kong, China; el Japón; la República de Corea; Singapur; Suiza; el Taipei Chino; y los Estados Unidos de América. Se incluyen dos aspectos de la cuestión más general de la propiedad intelectual y la innovación:

- a. "El valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía", un aspecto tratado en las reuniones del Consejo del año pasado. Se distribuyó una comunicación pertinente para facilitar los debates (IP/C/W/650); y
- b. "La colaboración público-privada en materia de innovación", un aspecto propuesto por los copatrocinadores para 2019. Se distribuyó una comunicación pertinente para facilitar los debates (IP/C/W/652 y Add.1).

35. Hacen uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos de América; Singapur; Australia; Suiza; Nueva Zelandia; el Taipei Chino; Chile; Sudáfrica; Hong Kong, China; el Canadá; el Japón; México; la Unión Europea; la República de Corea; el Brasil; China; la India; y la República Dominicana.

36. El Consejo toma nota de las declaraciones realizadas.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA

37. El Presidente dice que el punto "Propiedad intelectual e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia" se incluyó en el orden del día a petición de Sudáfrica. Se distribuyó una comunicación que incluye preguntas para orientar el debate (IP/C/W/651).

38. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica, Costa Rica, el Brasil, Indonesia, China, Suiza, los Estados Unidos de América, el Japón y la Unión Europea.

39. El Consejo toma nota de las declaraciones realizadas.

13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

13.1 Solución de diferencias

40. El Presidente dice que el 20 de diciembre de 2018 la Unión Europea presentó una solicitud revisada de consultas con China sobre la cuestión *Determinadas medidas relativas a la transferencia de tecnología*. Esta solicitud se distribuyó el 8 de enero de 2018 (IP/D/39/Rev.1).²

² Se distribuyó igualmente con la signatura WT/DS549/1/Rev.1.

13.2 Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC

41. El Presidente señala que Georgia depositó su instrumento de aceptación el 21 de noviembre de 2018. Han aceptado ya la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC 126 Miembros. Alienta a los restantes 39 Miembros a que aceleren la adopción de medidas antes de la fecha límite para la aceptación. La Decisión del Consejo General de 30 de noviembre de 2017 (WT/L/1024) prorrogó el período de aceptación del Protocolo hasta el 31 de diciembre de 2019. Dice que su sucesor preguntará a los Miembros si tienen la intención de recomendar al Consejo General una nueva prórroga de este período de aceptación antes de que finalice el presente año.

13.3 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales

42. El Presidente invita a la Secretaría a informar sobre las cuestiones de derechos de propiedad intelectual examinadas en el contexto de exámenes de las políticas comerciales de los Miembros.

43. Hace uso de la palabra el representante de la Secretaría.

44. El Consejo toma nota de las declaraciones realizadas.

14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

45. El Presidente dice que en el documento IP/C/W/52/Rev.13 figura una lista actualizada de solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC presentadas por organizaciones intergubernamentales. En el sitio web de los Miembros³ se puede consultar la información proporcionada por esas organizaciones sobre su labor y el motivo por el que solicitan la condición de observador.

46. Recuerda que el Consejo, en su reunión de noviembre de 2018, acordó otorgar la condición de observador permanente al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG). Con respecto a las solicitudes pendientes, anima a los Miembros a resolver sus diferencias y dice que el Presidente está dispuesto a ayudar.

47. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la República Bolivariana de Venezuela, China y Bangladesh.

48. El Presidente recuerda que el Consejo, en su reunión de noviembre de 2012, acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) según la reunión. Desde entonces, esta invitación se ha reiterado en cada reunión. Sugiere que se invite a la AELC a asistir a la próxima reunión formal del Consejo sobre una base *ad hoc*.

49. El Consejo toma nota de las declaraciones realizadas y acuerda invitar a la AELC a asistir a la próxima reunión sobre una base *ad hoc*.

15 OTROS ASUNTOS

50. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

16 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

51. El Presidente señala que la reunión del Consejo General en la que se determinará la lista de presidentes de los órganos de la OMC está prevista para los días 28 de febrero y 1º de marzo. Por lo tanto, el Consejo de los ADPIC no está en condiciones de elegir su próximo Presidente en la presente reunión.

52. A fin de evitar una reunión adicional con el único propósito de formalizar la elección del Presidente, sugiere que el Consejo actúe como lo ha hecho anteriormente en situaciones similares y proceda de la siguiente manera:

³ Véase https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/xtrips_s/igo_observer_s.htm.

- a. en primer lugar, el Consejo de los ADPIC elegirá formalmente su nuevo Presidente al comienzo de su reunión prevista los días 4 y 5 de junio de 2019; y
- b. tan pronto como el Consejo General acuerde la lista de presidentes, el Presidente designado del Consejo de los ADPIC asumirá su función, incluida la celebración de consultas para preparar la reunión de junio del Consejo, en espera de su elección oficial en dicha reunión.

53. El Consejo así lo acuerda.
